

**(Gaceta con orden del día alternativo aprobado)**  
**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Ciudadana, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 6 BIS a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, representante parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de protección del agua en las regiones de nuestro Estado.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Azalia Guevara Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 78 y 78 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan los diputados Juan Pablo Arenivar Martínez representante parlamentario del Partido Acción Nacional y Raúl González De la Vega, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al Pleno de ese órgano legislativo federal; para que en ejercicio de las facultades que la ley les otorga, realicen los actos legislativos necesarios con el fin de dotar los recursos suficientes y necesarios para el sector pesquero en Sonora; de igual forma, al Dr. Alejandro Flores Nava, Titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y la Mtra. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, (SAGARHPA), para que, en ejercicio de sus facultades previstas realicen acciones inmediatas en beneficio del sector pesquero sonorense y de las comunidades que dependen de esta actividad.
- 8.- Informe que presenta el diputado Omar Francisco Del Valle Colosio, Presidente de la Mesa Directiva, en relación con el seguimiento de los puntos de acuerdo aprobados por el pleno de este Poder Legislativo durante el mes de marzo del presente año.
- 9.- Posicionamiento que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en relación con el día 10 de abril, 106 aniversario luctuoso de Emiliano Zapata.
- 10.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025.**

**04 de abril de 2025. Folio 1640.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que solicitan la aprobación por este Poder Legislativo, en relación con las autorizaciones aprobados por dicho cuerpo colegiado, para contratar un financiamiento de largo plazo por un monto de hasta \$100,000,000.00 (SON CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta cinco años. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**07 de abril de 2025. Folio 1641.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, se aprobó por mayoría de votos el acuerdo número veintiséis en el que se aprueba otorgar al C. Joel Enrique Cabral Cruz, licencia temporal, sin goce de sueldo, por un periodo mínimo de 1 día y/o hasta 90 días, al cargo de regidor étnico que desempeña, reservándose el derecho de retirarla en cualquier momento dentro de ese periodo, con efectos a partir del día 01 de abril de 2025; asimismo, se notifique a la regidora étnica suplente la C. Olga Lidya Cabrera Altamirano para que entre en funciones. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**07 y 08 de abril de 2025. Folios 1642, 1652,1655, 1656, 1658 y 1659.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Opodepe, Moctezuma, Cucurpe, Arivechi, San Pedro de la Cueva y Granados, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, los informes analíticos de los ingresos recaudados 2024 en forma adicional y/o excedente. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**07 de abril de 2025. Folio 1643.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1392, TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**07 de abril de 2025. Folio 1644.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-035/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 745, TURNADO A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**07 de abril de 2025. Folio 1645.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-035/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley para la Atención y Protección de Personas en situación de calle y con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 714, TURNADO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

**07 de abril de 2025. Folio 1646.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 234-A del Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1506, TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**07 de abril de 2025. Folio 1647.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con la finalidad de que

se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1355, TURNADO A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**07 de abril de 2025. Folio 1648.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que deroga la fracción V del artículo 70 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1354, TURNADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

**07 de abril de 2025. Folio 1649.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Código Fiscal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1408, TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**07 de abril de 2025. Folio 1650.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto adiciona un Transitorio Décimo Tercero de la ley 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1356, TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**07 de abril de 2025. Folio 1651.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona

diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; a la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; a la Ley de Gobierno y Administración Municipal; a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1516, TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**07 de abril de 2025. Folio 1653.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos del Estado de Sonora para que, informen sobre las acciones que han implementado en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Fomento y Protección de las Actividades Artesanales para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 68, APROBADO EL 27 DE MARZO DE 2025.**

**08 de abril de 2025. Folio 1654.**

Escrito del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Agua Prieta, Sonora, con el que remite respuesta al oficio CES-PRES/080/2025, en relación a los exhortos notificados durante el primer periodo ordinario y extraordinario de la LXIV Legislatura, por lo cual, este Poder Legislativo, solicitó que se realicen los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a los mismos, conforme a lo que a derecho corresponda. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LOS ACUERDOS 06, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024; 22, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024; 23, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y 29, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024.**

**08 de abril de 2025. Folio 1657.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el sentido del voto, respecto a la ley número 77, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DE LA LEY**

**NÚMERO 77, APROBADA EL 27 DE MARZO DE 2025 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**09 de abril de 2025. Folio 1673.**

Escrito de la C. Lic. Alejandra Velarde Félix, con el que informa a este Poder Legislativo, su renuncia al cargo de Fiscal Especializada en Materia de Delitos Electorales, con efectos a partir del día 09 de abril del año en curso. **RECIBO Y SE REMITE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD  
CIUDADANA.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES:**

**PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS  
MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA  
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA  
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO  
FRAGOZA  
EMETERIO OCHOA BAZÚA  
RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA  
JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta a este Poder Legislativo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

La iniciativa en estudio fue presentada a través de la correspondencia de la sesión de Pleno celebrada el día 08 de abril del presente año, siendo turnada a esta Comisión en dicha sesión, la cual, encuentra su fundamento en los siguientes motivos:

*“Que el día 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXIV, Edición Especial, el Decreto número 10, por*

*el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda del Estado, de la Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora y de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, mismo que entró en vigor en todo el Estado, a partir del 01 de enero de 2025.*

*En ese acto legislativo se estableció en el artículo 292 BIS-9 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, una cuota adicional al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 1% calculada sobre la base establecida en el artículo 214 de esta ley, con la finalidad de fortalecer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del Estado.*

*Que en el artículo 292 Bis-11 de la citada Ley de Hacienda, se establece que la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, deberá destinarse a un fondo estatal para fortalecer las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado, el cual será administrado mediante un Fideicomiso Público que se denominará FICOSEG.*

*La importancia de establecer de manera específica recursos económicos para el fortalecimiento, preparación y equipamiento del personal de las instituciones que interactúan para proporcionar seguridad a la población, estableciendo criterios en la distribución y ejercicio de este, tiene como propósito el cumplimiento de los objetivos que en materia de seguridad de personas en lo individual y para las familias en el Estado de Sonora.*

*En la presente iniciativa se enfatiza en la transparencia y coordinación para garantizar la eficacia y legalidad en la utilización de los recursos, atendiendo al Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Consejo Nacional de Seguridad referente a promover el desarrollo de profesionales especializados en el ámbito de la seguridad pública, garantizando su formación y capacitación, proporcionar recursos para la construcción, mejora y ampliación de la infraestructura destinada a la seguridad pública así como la adquisición del equipamiento necesario para fortalecer las labores de seguridad y el funcionamiento eficiente de la red de telecomunicaciones e informática utilizada en estas tareas, adicionando la promoción de la competitividad del Estado.*

*Para la materialización de las disposiciones legales, referidas anteriormente, continuamos con el trabajo coordinado con las dependencias del sector público y del sector empresarial interesados en el fortalecimiento de las instancias que tienen relación con la seguridad pública, buscando el mecanismo que permitiera que el fideicomiso en mención tenga efectos jurídicos plenos y proteja los intereses de todas las partes involucradas, por lo que presentamos ante esta soberanía la propuesta de modificación para incluir en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, al*

*FICOSEG como un mecanismo con el que contara el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones en materia de seguridad pública.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de las y los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en su párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4o; que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que dicha Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en ella.

**QUINTA.-** Para el financiamiento de las funciones del Estado, como es el caso de la seguridad pública, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; asimismo, es obligación de los sonorenses, contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, según se desprende de los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**SEXTA.-** Como ya que quedó plasmado en la exposición de motivos, el Ejecutivo Estatal presentó la iniciativa que es motivo del presente dictamen, con la finalidad de garantizar la eficacia y legalidad en la utilización de los recursos que se obtienen a partir del 01 de enero de 2025, con motivo de la entrada en vigor del Decreto 10, publicado en una edición especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual, entre otras cosas, se adicionó un capítulo III Bis-3 a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, denominado “Contribución para el Fortalecimiento de las

Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad del Estado”, en el cual se estableció una cuota adicional al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 1% calculada sobre la base establecida en el artículo 214 de dicha ley, con la finalidad de fortalecer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del Estado. De dicho Decreto, se desprende el artículo 292 BIS-11, en el cual se define que la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, deberá destinarse a un fondo estatal para fortalecer las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado, el cual será administrado mediante un Fideicomiso Público al que se le denominará FICOSEG; para lo cual, ordena al Ejecutivo, entre otras cosas, la constitución de dicho fideicomiso.

En ese sentido, dado que es imperante que los recursos económicos recaudados para fortalecer, preparar y equipar al personal de las instituciones de seguridad pública cuenten con criterios de distribución y de ejercicio claros, que den certeza tanto a los integrantes del comité técnico como a los sonorenses, la iniciativa en estudio se centra en la transparencia y coordinación para garantizar la eficacia y legalidad en la utilización de los recursos, estableciendo que la presidencia y la dirección general del fideicomiso, se designará por mayoría de votos de los integrantes del comité técnico. Donde la integración, organización y funcionamiento del Comité Técnico, se establecerá en el Decreto de creación del fideicomiso con veinte representantes de los organismos del sector privado que durarán cuatros años en su encargo y serán seleccionados por el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora, establecido en el artículo 28 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora y cuatro representantes del Gobierno del Estado que serán los titulares de:

- La Secretaria de Hacienda;
- La Secretaria de Seguridad Pública;
- La Secretaria de Economía y Turismo; y
- El Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Estos cuatro integrantes estarán como invitados con voz, pero sin voto, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, pueden asistir a las reuniones del comité de manera personal o nombrar una persona que asista en su representación. Por otra parte, enlista las normatividades a las que estarán sujetos en el uso, manejo, administración y disposición de los recursos públicos y del patrimonio del fideicomiso en cumplimiento de sus fines y establece los porcentajes o topes de cómo se distribuirá el recurso.

Por último, la iniciativa que es materia de este dictamen, propone que los integrantes del Comité Técnico del sector privado no serán considerados servidores públicos y que la responsabilidad que pudiera derivarse de la operación del fideicomiso, ya sea en el proceso de asignación de recursos económicos, presupuesto, monto de apoyo, cumplimiento de obligaciones fiscales, etc. es única y exclusivamente de quien suscribe el documento, y/o en su caso del titular de la Entidad a la cual representa.

En esas condiciones, podemos percatarnos que la propuesta en estudio, nos ofrece un mecanismo adecuado para brindar certeza a la ciudadanía, en la eficacia y legalidad en la utilización de los recursos provenientes de la Contribución para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad del Estado, razón por la cual, las y los diputados que integramos esta Comisión de Seguridad Ciudadana, consideramos que la iniciativa en estudio, es positiva, dado que la misma establece los criterios en la distribución y ejercicio del recurso del fideicomiso FICOSEG, para que tenga efectos jurídicos plenos y proteja los intereses de todas las partes involucradas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

## **QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 6 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se adiciona un artículo 6 BIS a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6 BIS.-** El Estado, para cumplimiento de sus funciones de seguridad pública, contará con el fondo estatal para fortalecer las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado, el cual será administrado mediante un Fideicomiso Público que se denominará FICOSEG, a que hace referencia el artículo 292 BIS-11 de la Ley de Hacienda del Estado.

La presidencia y la dirección general del fideicomiso, se designará por mayoría de votos de los integrantes del comité técnico.

La integración, organización y funcionamiento del Comité Técnico, se establecerá en el Decreto de creación del fideicomiso con veinte representantes de los organismos del sector privado que durarán cuatros años en su encargo y serán seleccionados por el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora establecido en el artículo 28 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora y cuatro representantes del Gobierno del Estado que serán los titulares de la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Economía y Turismo y el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Estarán como invitados con voz, pero sin voto, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, pueden asistir a las reuniones del comité de manera personal o nombrar una persona que asista en su representación.

En el uso, manejo, administración y disposición de los recursos públicos y del patrimonio del fideicomiso les serán aplicables las disposiciones establecidas, en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y sus respectivos reglamentos, así como por los ordenamientos legales y administrativos que regulen los distintos ámbitos en los que participe el Fideicomiso en cumplimiento de sus fines.

Los pagos a los prestadores de servicios personales, servicios profesionales y financieros propios del fideicomiso, papelería, y diversas convocatorias para asambleas del Comité Técnico y en general, los gastos de operación no excederán del tres por ciento de los ingresos del fideicomiso, la cantidad restante se aplicará en un ochenta por ciento en fortalecer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia,

evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y el veinte por ciento restante para promover competitividad del Estado.

Los integrantes del Comité Técnico del sector privado no serán considerados servidores públicos.

La responsabilidad que pudiera derivarse de la operación del fideicomiso, como lo son el proceso de asignación de recursos económicos o en especie, planeación, ejecución, vigilancia, seguimiento, presupuesto, procesos de administración o determinación de la característica y monto de apoyo, cumplimiento de obligaciones fiscales, es única y exclusivamente de quien suscribe el documento, y/o en su caso del titular de la Entidad a la cual representa.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, expedirá el decreto de creación del Fideicomiso Público que se denominará FICOSEG, observando las disposiciones establecidas en la presente iniciativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Secretario de Hacienda para que, en representación del Gobierno del Estado, concorra ante la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones del mercado, a efectos de que funja como fiduciaria, y se formalice la suscripción del contrato de fideicomiso correspondiente. En todo caso, éste cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije, en su caso al comité técnico en términos del segundo párrafo del artículo 47 y 47 BIS F de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los primeros representantes de los organismos del sector privado serán seleccionados por el del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora, quien determinará la vigencias de esas designaciones por dos, tres y cuatro años por esa única vez, y los sustitutos de estos durarán cuatro años en su encargo.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 08 de abril de 2025.

**C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS**

**C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA**

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA**

**C. DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA**

**C. DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ**

## **H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:**

La suscrita Diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, en mi calidad de diputada del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y demás aplicables, me permito presentar ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia de protección del agua en las regiones de nuestro Estado, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad el tema del agua es un problema que aqueja a todo el mundo, hemos visto campañas de cuidado del agua, recomendaciones para su consumo responsable y una serie de acciones que invitan a la ciudadanía a darle la importancia que merece este recurso, porque se está acabando.

La ONU ha declarado “la Década del Agua” para su plan de Desarrollo Sostenible, en donde señala que la demanda de consumo de agua dulce va a aumentar un 40% a mitad del siglo y que, además, como consecuencia del cambio climático, se prevé una escasez pronta, lo que pone en estado de alarma tanto a la organización como a algunos países.<sup>1</sup>

Según datos de la ONU, para el año 2050 “al menos una de cuatro personas vivirá en un país donde la falta de agua dulce será crónica o recurrente”.<sup>2</sup> Además, señala que más de 2,000 millones de personas en todo el mundo, carecen de acceso a agua potable y más de 4,500 millones carecen de servicios de saneamiento adecuados, lo que trae como consecuencia la propagación de múltiples enfermedades.

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. (2025). Arranca oficialmente la Década del Agua para el Desarrollo Sostenible. Obtenido de un.org: <https://www.un.org/es/desa/water-action-decade>

<sup>2</sup> *Idem.*

Por su parte, según expuso la investigadora de la Universidad Nacional Autónoma de México, Gabriela Jiménez Casas, responsable del Departamento de Difusión del Instituto de Ecología de la universidad, estamos muy lejos de cumplir con los objetivos para el Desarrollo Sostenible de la ONU y que, además, se está generando una situación crítica en donde cuidar el agua se puede convertir en cuidar la paz, puesto que su escasez puede llevarnos incluso a la guerra por tener este recurso.

Por ello, la investigadora señaló que el tema de cuidar el recurso hídrico debe estar en el primer lugar de la agenda política, debiendo realizarse campañas mediáticas que generen impacto para concientizar sobre la gravedad del problema, esto además de las tareas individuales que se pueden realizar para cuidar el recurso. Sin embargo, es fundamental buscar las soluciones de magno impacto, como sería reciclado y manejo adecuado de desechos para evitar contaminación del agua, recolección de agua de lluvia, uso y tratamiento de aguas residuales para actividades primarias, como agricultura y ganadería, y para la industria, entre otras acciones.<sup>3</sup>

En este tema cobra particular relevancia el caso que aqueja a nuestro estado hoy en día, y es el reativo al uso indiscriminado del recurso hídrico por parte de la industria, en donde están explotando actualmente los mantos acuíferos por parte de empresas particulares, dejando en desabasto a las regiones aledañas para consumo humano y para las actividades primarias como agricultura y ganadería, principales actividades económicas de Sonora.

Ciertamente la ciudadanía de Bacoachi ha denunciado a Grupo México por estar explotando el agua del subsuelo para uso industrial, siendo excesiva su extracción provocando escasez para el consumo humano y actividades primarias, así como también afectando al medio ambiente en los alrededores, violando con ello derechos humanos de los habitantes de este municipio y regiones aledañas, sobre todo en estos tiempos donde en todo el estado enfrentamos un problema grave de sequía.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Robles, D. (21 de marzo de 2024). La crisis hídrica debe estar en el primer lugar de la agenda política . Obtenido de Gaceta UNAM: <https://www.gaceta.unam.mx/la-crisis-hidrica-debe-estar-en-el-primer-lugar-de-la-agenda-politica/>

<sup>4</sup> Yeicatl, J. (15 de julio de 2024). Denuncian a Grupo México por Explotación de Agua y Falsa Sustentabilidad. Obtenido de Somoselmedio.com: <https://www.somoselmedio.com/denuncian-a-grupo-mexico/>

Durante el año pasado, fueron varias las manifestaciones realizadas por personas habitantes de la zona, entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios realizaron bloqueos carreteros para impedir el acceso de pipas que estaban extrayendo indiscriminadamente el recurso.

No obstante, a pesar de expresar que esta explotación indebida les estaba afectando en su consumo y de sus familias, así como a los productores de la región, las manifestaciones fueron disueltas por la policía estatal, permitiéndolo que se reanudaran las actividades de las pipas.<sup>5</sup>

El temor que enfrentan los pobladores es que, derivado de la sequía que ya enfrentamos en el estado, están cerca de que ya no se cuente con recurso suficiente para abastecer de agua a la población de Bacoachi y municipios y comunidades de los alrededores, no sólo violando su derecho humano sino dejándoles en condiciones difíciles para la vida y el desarrollo de sus actividades.<sup>6</sup>

Sin embargo, a pesar de las manifestaciones y reclamos de la ciudadanía para que el Estado tome acción, las extracciones continúan, no se ha resuelto el problema de la explotación del recurso hídrico para el uso industrial a expensas del consumo humano y del abasto para la flora y fauna silvestre, así como para los pequeños productores de la región, lo que se volverá un fuerte problema social a futuro.

A todo esto hay que sumar la crisis hídrica que enfrentamos ya que, según el Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 4 de abril de

---

<sup>5</sup> Animal Político. (10 de julio de 2024). Pobladores de Bacoachi, Sonora, denuncian saqueo de agua por Grupo México; llevan un mes de protestas. Obtenido de animalpolitico.com: <https://animalpolitico.com/estados/pobladores-bacoachi-sonora-saqueo-agua-grupo-mexico>

<sup>6</sup> Duarte, A. (12 de julio de 2024). Bloqueo por la defensa del agua continua en Bacoachi, pese a la intervención de las autoridades. Obtenido de Proceso: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2024/7/12/bloqueo-por-la-defensa-del-agua-continua-en-bacoachi-pese-la-intervencion-de-las-autoridades-332729.html>

este año, 56 municipios de nuestro estado están clasificados con sequía extrema y 16 en sequía excepcional, es decir, todo el estado enfrenta sequía.<sup>7</sup>

Además, la falta de lluvias han ocasionado una disminución importante en los niveles de presas del estado, por lo que según datos del año pasado, el sistema de presas de Sonora estaba en el 18.1% de su capacidad de almacenamiento, habiéndose reducido considerablemente desde el año anterior, por tal motivo estamos ante una emergencia hídrica y no sabemos cuánto tiempo dure y cuál será la magnitud del problema.<sup>8</sup>

Tristemente, a lo largo de los años se ha transformado la forma que vemos a este recurso, pasando de ser un elemento básico para la vida a una herramienta para que las industrias sigan realizando sus actividades y que, en muchas ocasiones se le da mayor prioridad al sector industrial y al impacto económico que a las consecuencias de quedarnos sin agua para la vida, pues ¿de qué sirve tener a la industria y a la economía funcionando si no tenemos agua para que las personas sobrevivan?

Con base en todo lo anterior ya es momento de plantearnos la crisis hídrica como un problema serio y de agenda política urgente. Todos y todas sabemos que el agua es un recurso natural no renovable y que además es vital tanto para los seres humanos como para el resto de los seres vivos; resumidamente, sin agua no podemos vivir.

Tal es así que la Comisión Estatal del Agua trazó el Plan Hídrico Sonora 2023-2053, en donde se establecieron ejes y acciones estratégicas para tratar de combatir la problemática; sin embargo, ninguna de ellas se plantea poner un candado al uso abusivo de la industria ya que, de las estrategias para este rubro se prevé solamente monitoreo y reúso del agua, pero

---

<sup>7</sup> Comisión Nacional del Agua. (4 de abril de 2025). Monitor de Sequía en México. Obtenido de Servicio Meteorológico Nacional: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

<sup>8</sup> La Jornada. (28 de febrero de 2024). Declaran emergencia en Sonora por la aguda y prolongada sequía. Obtenido de La Jornada: <https://ljz.mx/28/02/2024/declaran-emergencia-en-sonora-por-la-aguda-y-prolongada-sequia/>

en ningún apartado del plan se prevén restricciones al sector industrial de sobre explotación de recursos, como el problema que tenemos actualmente.<sup>9</sup>

Por esa razón, propongo elevar a rango constitucional la protección del consumo de agua frente a la explotación industrial y de otro tipo de actividades económicas, priorizando el consumo humano y la aplicación de este recurso para actividades primarias, así como también evitar su consumo excesivo.

Ya que necesitamos un candado para el sector industrial que llega a nuestro estado para aprovecharse de los recursos sin freno alguno, y no solamente acciones o estrategias que se quedan a nivel burocrático y que, además, tardarán años en ver sus resultados.

Cabe hacer mención que esta reforma constitucional no se contrapone con las leyes que actualmente rigen la materia, por el contrario, fortalece la Ley de Agua del Estado de Sonora, así como la Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado, e impide que futuras reformas a leyes secundarias afecten la distribución y consumo del recurso.

Por su parte, tampoco se contrapone con la ley federal de Ley de Aguas Nacionales porque esta no es una norma general (es una norma federal), lo que significa que nuestro Estado está en su facultad de proteger el recurso hídrico desde su constitución, debiendo pues observarse también por el ámbito federal. Esto obligará a las empresas a respetar las disposiciones locales en el Estado para la protección del agua.

En ese sentido, se propone reformar la Constitución Política del Estado de Sonora, en sus artículos 1º, cuarto párrafo, inciso E) y décimo quinto párrafo; y adiciona un párrafo y un “Apartado A” al artículo 2º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora para elevar a rango constitucional la protección del agua en las regiones y mitigar la crisis que hoy vive la población a causa de la sobre explotación de este recurso.

---

<sup>9</sup> Gobierno de Sonora y Comisión Estatal del Agua. (2023). Plan Hídrico Sonora 2023-2053. Obtenido de Sonora.gob.mx: [https://www.sonora.gob.mx/images/documentos/plan-hidrico-sonora-2023-2053.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.sonora.gob.mx/images/documentos/plan-hidrico-sonora-2023-2053.pdf?utm_source=chatgpt.com)

Por eso les invito a que aprobemos esta iniciativa para que, desde nuestra labor legislativa seamos agentes de solución, que otorguemos a nuestra población la certeza de que el agua es un derecho humano que vamos a defender y garantizaremos que nadie abuse de él.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta H. Legislatura el proyecto de:

**DECRETO NO. \_\_\_\_\_**

Que reforma los artículos 1º, cuarto párrafo, inciso E) y décimo quinto párrafo; y adiciona un párrafo y un “Apartado A” al artículo 2º, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora** para elevar a rango constitucional la protección del agua en las regiones.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**

| TEXTO ACTUAL   | TEXTO DE REFORMA  |
|--|---|
| <p><b>ARTICULO 1.-</b></p> <p>[...]</p> <p>Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:</p> <p>[...]</p> <p>E).- Conservar y mejorar el hábitat y sus recursos naturales y preservar la integridad de sus tierras, en los términos establecidos</p> | <p><b>ARTICULO 1.-</b></p> <p>[...]</p> <p>Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para:</p> <p>[...]</p> <p>E).- Conservar y mejorar el hábitat y sus recursos naturales y preservar la integridad de sus tierras, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.</p> <p>[...]</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</p> | <p><b>En tratándose de los recursos naturales que preservan la vida, es obligación del Estado proteger la correcta utilización de los mismos, dando prioridad al consumo humano y a las actividades primarias regionales cuando así amerite, siendo de interés común evitar la sobre explotación de los mismos, para garantizar el derecho humano de todas y todos los sonorenses a una vida digna.</b></p> <p>[...]</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. <b>El derecho al recurso hídrico para consumo humano está por encima de aquellos que sean para la explotación de actividades económicas de la índole que fuere, quedando prohibida su sobre explotación. Siendo el agua un bien de interés común, queda obligada toda autoridad a respetar y proteger su correcto consumo.</b></p> |
| <p><b>ARTICULO 2o.-</b> En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando</p>       | <p><b>ARTICULO 2o.-</b> En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando</p>  |

|  |   |
|--|---|
| <p>facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.</p> <p>[...]</p> | <p>facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.</p> <p>[...]</p> <p><b>En materia de recursos naturales:</b></p> <p><b>APARTADO A.- En tratándose de explotación de recursos naturales, se debe privilegiar a aquellos destinados a garantizar la preservación de la vida humana, procurando su consumo responsable, por lo que toda autoridad queda obligada a vigilar la correcta explotación de los mismos, siendo vinculante para las autoridades federales el informar al Estado de cualquier explotación de un recurso natural dentro del territorio, con independencia de que se trate de jurisdicción federal el otorgamiento de concesiones para la explotación de recursos naturales.</b></p> |
|--|---|

**ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En Hermosillo, Sonora a los 10 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Atentamente

**Ana Gabriela tapia Fonllém.**

**Diputada del Partido de la Revolución Democrática.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**AZALIA GUEVARA ESPINOZA**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, de esta sexagésima cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 78 Y 78 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción I del artículo 78, así como las fracciones I y II del artículo 78 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, con el propósito de establecer condiciones más accesibles para que las y los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones fiscales a través del esquema de pago a plazos, ya sea en parcialidades o en forma diferida.

El Código Fiscal del Estado de Sonora, en su redacción vigente, contempla esta figura de pago a plazos como un mecanismo legal que permite a los contribuyentes enfrentar adeudos fiscales sin que se vean obligados a liquidar el total del crédito en una sola exhibición.

No obstante, establece como requisito previo que se realice un pago inicial del 30% del monto total del adeudo, lo que, si bien constituye una herramienta útil para fomentar el cumplimiento, en la práctica se ha convertido en un obstáculo para muchas personas y negocios que se encuentran en condiciones económicas adversas.

En el contexto actual, marcado por una recuperación económica lenta, inflación elevada, pérdida de poder adquisitivo y condiciones laborales inestables para muchos sectores de la población, el pago de ese 30% puede representar un sacrificio inalcanzable para numerosos contribuyentes.

En muchos casos, cubrir dicho monto podría significar renunciar al sustento alimenticio de sus familias, dejar de pagar servicios básicos como agua, luz o vivienda, o incluso comprometer la operatividad de pequeños negocios que enfrentan dificultades de liquidez.

Es importante subrayar que esta situación no refleja una negativa a cumplir con las obligaciones fiscales por parte de la ciudadanía, sino una imposibilidad real de hacerlo bajo las condiciones actuales.

En nuestra experiencia como representantes populares, hemos constatado que los contribuyentes tienen la voluntad de cumplir, pero se enfrentan a barreras estructurales y económicas que les impiden acceder a esquemas de regularización que requieren un desembolso inicial elevado.

Por ello, proponemos que el porcentaje inicial requerido para acceder al pago a plazos se reduzca del 30% al 10% del monto total del adeudo fiscal, manteniendo la figura de pago en parcialidades o diferido, pero haciéndola más justa, accesible y sensible a la realidad económica de los sonorenses.

Esta medida no implica, de ningún modo, liberar a los contribuyentes de su responsabilidad fiscal. Al contrario: representa un acto de buena fe y solidaridad del Estado hacia sus ciudadanos, al facilitar los medios para que puedan cumplir, en lugar de imponer barreras que terminan alimentando la informalidad o el rezago fiscal.

Con esta reforma se promueve la justicia tributaria, al adecuar las condiciones del cumplimiento fiscal a la capacidad económica de los contribuyentes más vulnerables.

Asimismo, se fomenta una mayor recaudación a largo plazo, al ampliar el universo de personas que pueden acogerse al esquema de pago a plazos. Al facilitar el acceso a esquemas de pago a plazos, es previsible un aumento en la regularización de adeudos, lo que se traduce en una mejora en la recaudación fiscal a mediano y largo plazo.

También, se busca fortalecer la confianza en las instituciones fiscales, al demostrar sensibilidad social y voluntad de colaboración por parte del Estado.

Con esto, se previene la acumulación de créditos fiscales incobrables, al facilitar el cumplimiento en etapas y evitar que los adeudos se vuelvan impagables, disminuyendo en gran medida el porcentaje de personas morosas.

Al respecto, diversas entidades federativas han implementado esquemas similares con pagos iniciales reducidos, lo que respalda la viabilidad y efectividad de esta medida, como el Estado de México, que en el Código Financiero del Estado de México y Municipios establece en el

artículo 32 que la autoridad fiscal puede autorizar el pago a plazos de contribuciones omitidas, requiriendo un pago inicial del 20% del monto total del adeudo.

En suma, esta propuesta no pretende eliminar la obligación fiscal de nadie, sino hacerla viable y congruente con la situación que atraviesan miles de sonorenses.

El Estado debe actuar con empatía, responsabilidad y visión a futuro, entendiendo que un ciudadano que cumple con sus obligaciones es un ciudadano al que primero se le debe escuchar y apoyar, no excluir con requisitos imposibles de satisfacer.

La reducción del pago inicial del 30% al 10% para acceder a los esquemas de pago a plazos en el Código Fiscal del Estado de Sonora es una medida necesaria y justa que responde a la realidad económica de los contribuyentes.

Esta reforma facilitará la regularización de adeudos, incrementará la recaudación y fortalecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones fiscales.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 78 Y 78 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la fracción I del artículo 78 y la fracciones I y II del artículo 78 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 78.-** Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, así como de aquellos conceptos que las demás leyes administrativas definan como créditos fiscales, sin que dicho plazo exceda de treinta y seis meses, siempre y cuando los contribuyentes:

I.- Paguen el 10% del monto total del crédito fiscal al momento de la autorización del pago a plazos. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:

a) a la c) .- ...

...

...

**ARTÍCULO 78 BIS.-** Para los efectos de la autorización a que se refiere el artículo anterior se estará a lo siguiente:

I.- Tratándose de la autorización del pago a plazos en parcialidades, el saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades será el resultado de disminuir el pago correspondiente al 10% señalado en la fracción I del artículo anterior, del monto total del adeudo a que hace referencia dicha fracción.

...

...

II.- Tratándose de la autorización del pago a plazos de forma diferida, el monto que se diferirá será el resultado de restar el pago correspondiente al 10% señalado en la fracción I del artículo anterior, del monto total del adeudo a que hace referencia dicha fracción.

...

...

III a la V.- ...

...

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 10 de abril de 2025.

**DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, Diputado **JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ** del Partido Acción Nacional y Diputado **RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA** de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, respectivamente, en ejercicio del derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía para someter a su consideración el con punto de **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE EMITIR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL PLENO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO FEDERAL; PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LES OTORGA, REALICEN LOS ACTOS LEGISLATIVOS NECESARIOS CON EL FIN DE DOTAR LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA EL SECTOR PESQUERO EN SONORA; DE IGUAL FORMA, AL DR. ALEJANDRO FLORES NAVA, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA) y LA MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, (SAGARHPA), PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES PREVISTAS REALICEN ACCIONES INMEDIATAS EN BENEFICIO DEL SECTOR PESQUERO SONORENSE Y DE LAS COMUNIDADES QUE DEPENDEN DE ESTA ACTIVIDAD**, lo cual se sustenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro estado, es un territorio privilegiado para el sector pesquero, según datos de Sagarhpa<sup>10</sup> cuenta con un litoral de 1209 kilómetros, un mar territorial de 33,451 km, una plataforma continental de 29,411 km ; 51,700 Ha de lagunas litorales y 47,084 Ha de

---

<sup>10</sup> <https://sagarhpa.sonora.gob.mx/subsecretarias/pesca>

embalses, más de 26,000 Ha dedicadas a la acuicultura. Además, se ubica en la región pesquera más productiva del país (Pacífico Norte), aportando Sonora a la producción nacional alrededor del 38% del volumen total.

De las personas que laboran en el sector primario, el 5.5% de la población se dedica a la Pesca y Acuicultura. Cabe mencionar que se cuenta con 163 Unidades de Producción Acuícola (granjas de camarón) de las cuales 139 están en funcionamiento.

Nuestro Gobernador, informó que Sonora según datos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y de la Oficina de Información Agropecuaria y Pesquera del Estado de Sonora, (Oiapes), durante el periodo 2023-2024, el sector pesquero se congratuló como líder en la producción pesquera alcanzado una captura de 844 mil 112 toneladas, lo que esto representa un valor de hasta 11 mil 471 millones de pesos.

Estos datos no solo reflejan la importancia económica de la actividad, sino también que son miles de familias Sonorenses que dependen directa e indirectamente de la actividad pesquera. Sin embargo, justamente ahí surge de manera inherente pues este crecimiento trae consigo al crecimiento experimentado por la actividad pesquera lo que se traduce como se ha mencionado de manera económica, pero también de manera paralela de manera ecológica, ya que se ha documentado una notable disminución de especies marinas derivado principalmente de una sobreexplotación y deterioro del ecosistema. Se indica que aproximadamente el 38 por ciento de especies pesqueras en México cuentan con un grado significativo de deterioro.<sup>11</sup>

Por ello, se realizan diversos significativos para conservar y proteger estas especies y ecosistemas, mediante vedas que se encuentran reguladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el cual consiste en una temporalidad en la cual no esta estrictamente prohibido pescar en periodos y sectores específicos. Esta acción enfocada en la resguardar los procesos de producción y reclutamiento de diversas especies; lo que trae

---

<sup>11</sup> <https://www.nmas.com.mx/foro/nacional/desaparicion-especies-marinas-mexico-riesgo-economia-ecosistema/>

consigo una problemática para los ingresos de las familias que dependen de esta actividad pues se quedan sin un sustento durante dichas temporadas.

Vale la pena señalar que coincidimos que es importante mantener estas acciones preventivas de conservaciones de especies marinas y su ecosistema, pero de manera paralela es sustancial realizar acciones encaminadas para hacer frente durante el periodo de las vedas que pueden durar hasta tres meses e incluso pueden ser permanentes, lo que resulta necesario la vulnerabilidad en la que se deja a las familias durante esos periodos.

Si bien es cierto, se cuenta con un apoyo de Bienpesca<sup>12</sup> que representa para las y los beneficiarios \$ 7,500 pesos a pescadores de pequeña escala, para una familia representa una cantidad por debajo del salario mínimo, aunado a que no cubre a la totalidad de este sector ya que trámites burocráticos en ocasiones retrasan su entrega y su efectividad se reduce.

La pesca de pequeña escala es una actividad fundamental para la economía y la seguridad alimentaria de numerosas comunidades en Sonora. Sin embargo, enfrenta desafíos significativos, como la sobreexplotación de recursos, fluctuaciones en las capturas y restricciones impuestas por las vedas. Estos factores afectan directamente el sustento de los pescadores y sus familias.

Diversos estudios han señalado la importancia de la diversificación económica en el sector pesquero. Por ejemplo, la investigación titulada *“La diversificación económica de los pescadores de pequeña escala y sus contribuciones en los objetivos de la Agenda 2030”*<sup>13</sup> destaca que la diversificación hacia actividades como el turismo, servicios de transporte, producción de alimentos y acuicultura puede mejorar los ingresos y la estabilidad económica de los pescadores. Asimismo, subraya que la capacitación y el apoyo institucional son elementos clave para el éxito de estas iniciativas.

---

<sup>12</sup> <https://programasparaelbienestar.gob.mx/bienpesca-otorgara-pagos-de-7500-pesos-este-2025/>

<sup>13</sup> <https://www.remef.org.mx/index.php/remef/article/view/799>

Es imperativo que las autoridades competentes refuercen y amplíen estos esfuerzos en Sonora, destinando recursos adicionales y desarrollando programas de capacitación que permitan a los pescadores enfrentar los desafíos actuales, cumplir con las regulaciones y explorar nuevas oportunidades económicas mediante la diversificación de sus ingresos y con ello reducir la dependencia exclusiva de la pesca tradicional.

Estas situaciones por supuesto que justifican la necesidad de crear un apoyo y programa en conjunto, para que en cualquiera de estos eventos los pescadores y sus familias tengan un respaldo que les permita salir adelante durante el tiempo que duren los eventos.

A pesar de lo alentador que indican los datos ya referidos, contrastan con la realidad y muestra de ello es un encuentro que tuvimos con este sector el sábado 29 de marzo de 2025, en el Municipio de Huatabampo, Sonora, en donde se dieron cita cooperativas desde el Golfo de Santa Clara, Puerto Peñasco, Puerto Libertad, Desemboque, Kino, Guaymas, Empalme, el Choyudo, Agiabampo, Yavaros, Paredón Colorado, entre otros.

Pues de dicha reunión de viva voz, nos pidieron para que de manera urgente se empleen a la brevedad se gestiones y otorguen apoyos extraordinarios y se realicen esfuerzos inmediatos para diversificar sus ingresos. El sector pesquero en sonora es fundamental para economía estatal y nacional, hay condiciones que enfrentan estas familias con un desafío mayúsculo en los periodos de vedas que afecta de manera significativa el sustento de las comunidades pesqueras.

Vale la pena decir, que este punto de acuerdo no tiene un fin distinto que el visibilizar a este importante sector, tenemos que ser recíprocos con todo lo que aportan y sensibles con esta comunidad, no les podemos fallar.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, Resuelve emitir un Respetuoso Exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al Pleno de ese Órgano Legislativo Federal; para que en ejercicio de las facultades que la ley les otorga, realicen los actos legislativos necesarios con el fin de dotar los recursos suficientes y necesarios para el sector pesquero en Sonora; De igual forma, al Dr. Alejandro Flores Nava, Titular de la Comisión Nacional De Acuacultura Y Pesca (CONAPESCA) y la Mtra. Celida Teresa López Cárdenas, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, (SAGARHPA), Para que, en ejercicio de sus facultades previstas realicen acciones inmediatas en beneficio del sector pesquero sonorense y de las comunidades que dependen de esta actividad.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Por último, con fundamento en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos respetuosamente se considere el presente Acuerdo como de urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

## ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 10 de abril de 2025.

---

**DIPUTADO JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ**

---

**DIPUTADO RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.